27-20000

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

EN LA INVITACIÓN PÚBLICA **MC0162018Cho**

CONTRATO No.

Señor(a) s:
ANGEL SALINAS PALACIOS Y/O FUMICHOCOL S.A.S
Nit 900220908-0
Calle 16 No. 8-19 Piso 2 Barrio Niño Jesus
Teléfonos: 6732012 Celular 3136998425 -3206718558
Email: fumichocol@gmail.com-gerencia@fumichocol.com.co
Quibdó-Chocó

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ha decidido aceptar su oferta presentada a esta entidad en el Sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II de fecha 25 de septiembre de 2018, según lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del decreto 2516 de 2011 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EXISTENTES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CHOCÓ, PARA LA VIGENCIA 2018.**

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir las Garantías establecidas en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

27-20000

6. Entregar al supervisor del contrato los informes solicite sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.
10. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.
11. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión)
12. Realizar dos (2) ejercicios muéstrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.
13. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato.
14. Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.
15. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo debe hacerse de forma inmediata.
16. Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros.
17. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
18. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control.
19. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.
20. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad social establecidos por las normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal.
21. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El pago se realizará por una (1) vez, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día veinte (20) y el día diecinueve (19) del siguiente mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF

El valor de los Aportes del ICBF se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30018 del 04 de julio de 2018 **Rubro presupuestal A-2-0-4-5-12** MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES **Recurso 27.**

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CHOCO** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

27-20000

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de su legalización y perfeccionamiento sin que exceda un (1) mes en la vigencia 2018.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION.

El contrato será ejecutado en la sede Administrativa del ICBF Regional Chocó, que se especifican a continuación:

MUNICIPIO	TIPO	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION
Quibdó	Regional	Sede Administrativa	Calle 26 No. 7 – 07 Barrio Alameda reyes
Quibdó	Regional	Centro Zonal	Calle 26 No. 7 – 07 Barrio Alameda reyes
Quibdó	Regional	Centro Zonal	Cabecera Municipal
Quibdó	Regional	Centro Zonal	Cabecera Municipal
Quibdó	Regional	Centro Zonal	Cabecera Municipal
Quibdó	SRPA		
Quibdó	Casa de la Justicia		
Quibdó	Regional	Centro Zonal	Cabecera Municipal

VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($5.870.000,oo) M/CTE,** El valor de la propuesta cubre el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

FORMA DE PAGO:
Al contratista se le cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a

27-20000

4. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Para el componente seguridad de la información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Para el eje de Innovación

1. El operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

2. OBLIGACIONES DEL ICBF

2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

27-20000

Para el eje de Seguridad y salud en el trabajo.

1. Socializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2. Designar por escrito un representante de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 del Ministerio del Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los Riesgos Laborales.
5. Realizar inducción al equipo de trabajo que se empleara durante la ejecución del contrato o convenio en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuenten con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o perdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos, de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
8. Informar al ICBF los Accidentes de trabajo y Enfermedades laborales – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante del plazo de ejecución del contrato o convenio.
9. Realizar trabajos en alturas en el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
10. Para contratos cuyo objeto se encuentre realizando actividades en las sedes del ICBF; designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencia y Contingencia del ICBF, así como garantizar la socialización de este plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
11. Formular e implementar el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

27-20000

5. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.
6. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
7. Realizar el mantenimiento y recarga de los equipos con personal calificado e idóneo.
8. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento y recarga, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
9. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.
10. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de instalación.
11. Presentar al SUPERVISOR del contrato, con una antelación de ocho (8) días, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

1.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para el eje de calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
5. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

27-20000

22. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal así como el concepto medico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.
23. El contratista de acuerdo con la actividad desarrollada debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
24. El contratista deberá adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales.
25. El operador deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamientos y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.
26. Para los contratos de mantenimiento e infraestructura, el contratista debe conocer la legislación aplicable y establecer las acciones de cumplimiento de la misma.
27. El operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
28. El operador deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
29. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

1.2 Obligaciones Específicas.

El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados, que deben ser como mínimo los requeridos por el ICBF. Para los servicios descritos en este documento EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes productos, obras o servicios a entregar de la ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o entrega del bien (FCT).
2. Los operarios del contratista, encargados de realizar el mantenimiento y recarga de los extintores deberán estar debidamente identificados en las instalaciones del ICBF y deberán contar con los elementos y equipos de protección personal según las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a normas de seguridad industrial.
3. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran.
4. El contratista deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio, en el menor tiempo posible en el servicio, en el menor tiempo posible.

27-20000

GARANTIA UNICA:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

A. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista tiene tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Aceptación de Oferta, para presentar las correspondientes pólizas de garantía.

B. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione valor EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los

27-20000

perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA., requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el CPACA. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Con la firma de la presente Carta de Aceptación de la Oferta por parte del Ordenador del Gasto, se entiende perfeccionado el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere la Aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICBF Regional Chocó y se ordena su publicación al SECOP. Dado en Quibdó-Chocó a los.

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectado por: Samara Parra Mosquera- Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Chocó
Control de legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña - Coordinadora Grupo Jurídico- Regional Chocó
Revisó y aprobó: Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado de apoyo a la Dirección Regional Chocó
Fecha de elaboración: Septiembre de 2018